

	POLÍTICA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD		ATS-SGC-SGSST- PL15-P3-F2
			Octubre 2025
	Página 1 de 1	VERSIÓN 2	

Nit.: 901.357.094-3

La empresa **CARGA ATS S.A.S**, consciente de que la **velocidad es uno de los principales factores de riesgo y causal de siniestralidad vial**, y en cumplimiento de la normativa vigente en Colombia (Ley 2251 de 2022, Código Nacional de Tránsito – Ley 769 de 2002, Resolución 40595 de 2022, y disposiciones complementarias de la ANSV y MinTransporte), se compromete a aplicar y hacer cumplir los siguientes límites de velocidad y medidas de control en todas sus operaciones de transporte:

1. *Límites de velocidad según tipo de vía*

- **Zonas escolares, residenciales y hospitalarias: 30 km/h.**
- **Vías urbanas y carreteras municipales: 50 km/h**, salvo que la autoridad competente indique un límite diferente mediante señalización.
- **Vías rurales: 75 km/h.**
- **Carreteras nacionales y departamentales pavimentadas: hasta 90 km/h** según señalización.
- **Vehículos de transporte público de carga: 80 km/h máximo**, independientemente de la vía.
- **Vías de doble calzada sin pasos peatonales (tramos autorizados): hasta 120 km/h**, únicamente si está debidamente señalizado y autorizado por la autoridad competente.

2. *Separación mínima entre vehículos (Art. 108 Código Nacional de Tránsito)*

- Hasta **30 km/h**: 10 metros.
- Entre **30 y 60 km/h**: 20 metros.
- Entre **60 y 80 km/h**: 25 metros.
- Más de **80 km/h**: 30 metros o la que indique la autoridad competente.

3. *Límites en instalaciones de clientes y operaciones especiales*

En cumplimiento de las políticas de seguridad de nuestros clientes, se adoptan los siguientes límites cuando el transporte de carga se realiza en sus instalaciones o zonas de influencia:

Tipo de vía / área de operación	Velocidad máxima permitida
Vía nacional pavimentada	75 km/h

	POLÍTICA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD		ATS-SGC-SGSST- PL15-P3-F2
			Octubre 2025
	Página 1 de 1		VERSIÓN 2

Nit.: 901.357.094-3

Tipo de vía / área de operación	Velocidad máxima permitida
Vías destapadas	20 km/h
Veredas, centros poblados, caseríos, parques centrales y zonas escolares urbanas	20 km/h
Áreas operativas y patios de maniobra	10 km/h

Nota:

- Cuando el cliente establezca límites de velocidad distintos en sus instalaciones, los vehículos de colaboradores y contratistas deberán **cumplir de manera obligatoria** dichas disposiciones.
- Los límites de velocidad deberán **disminuirse** bajo condiciones climáticas adversas (lluvia, neblina, pavimento resbaladizo) o cuando las condiciones de tránsito y seguridad lo requieran.

4. Responsabilidad y cumplimiento

Todos los conductores en calidad de **colaboradores, contratistas, subcontratistas, clientes, proveedores y visitantes** deben cumplir estrictamente los límites de velocidad establecidos en esta política, en la legislación nacional y en las políticas de los clientes.

El incumplimiento de esta política será considerado como falta grave y podrá derivar en **sanciones disciplinarias como llamados de atención o suspensión de la relación contractual o de prestación de servicios.**

5. Aprobación y vigencia

Esta política fue revisada y aprobada por la **Junta Directiva de CARGA ATS S.A.S.**, en representación del máximo órgano social, mediante acta No. 05 del 11 de octubre de 2025.

Firmada en Samacá, Boyacá, a los quince (11) días del mes de octubre de 2025.


EDWIN GABY GALINDO OJEDA
GERENTE CARGA ATS SAS

